

SANTA CRUZ, 08 de Julio de 2015.-

VISTOS

:

1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.

2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra g.- Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

4.- La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO

:

1.- Que, el CESFAM de Santa Cruz cuenta con una máquina Variant II que procesa las Hemoglobinas Glicosiladas: HbA1c

2.- Que, la empresa Galénica S.A. es proveedor de estos insumos para el equipo que se encuentra en comodato (Variant II), situación que hace necesaria la adquisición de insumos idóneos para dicha máquina, por cuanto dicho material es un complemento imprescindible para su funcionamiento.

3.- La necesidad de dar continuidad al proceso de análisis del laboratorio comunal.

DECRETO

:

1.- **AUTORIZASE** a realizar un trato directo con la empresa **Galénica S.A**, Rut: 79.622.060-0, orden de compra N° 3864-192-SE15, por un monto de \$ 3.551.826 IVA incluido, por la compra de reactivo para Laboratorio.

2.- **CARGUESE** el gasto a Presupuesto de Salud 2015.

3.- **EMITASE** la Orden de Compra

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (02)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Dirección de Salud (02)
- 4.- Transparencia (01)